



Asamblea General

Distr. limitada
17 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 del programa

Desarme general y completo

Angola, Australia, Austria, Chile, Colombia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Suecia, Suiza y Tailandia: proyecto de resolución

Verificación del desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, que fue el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹, en particular los párrafos relativos a la verificación, y las funciones y los mandatos respectivos de los órganos del mecanismo de desarme establecidos en él,

Recordando también que los párrafos 3 y 4 c) de la decisión 2 (Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear) del Documento Final de la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares², la medida 13 del párrafo 15 de la sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo” del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 de las Partes en el Tratado³, y la medida 19 de las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No

¹ Resolución S-10/2.

² Véase Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte ([NPT/CONF.1995/32](#) (Part I) y Corr.2), anexo.

³ Véase Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I ([NPT/CONF.2000/28](#) (Parts I y II)).



Proliferación de las Armas Nucleares⁴, forman parte de las decisiones de consenso adoptadas por los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁵,

Reafirmando la determinación compartida de impulsar el progreso en el desarme nuclear y la no proliferación,

Reiterando la profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y reafirmando la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

Recordando el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, objetivo al que todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se han adherido con arreglo a su artículo VI,

Recordando también que las medidas importantes adoptadas por todos los Estados poseedores de armas nucleares con miras a lograr el desarme nuclear deberían promover la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales, y basarse en el principio de una seguridad mayor y sin menoscabo para todos,

Recordando además que todos los Estados partes en el Tratado se comprometen a aplicar los principios de la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia en relación con el cumplimiento de sus obligaciones que les incumben en virtud del Tratado,

Convencida de que, si bien la verificación no es un objetivo en sí mismo, será necesario seguir desarrollando las capacidades de verificación multilateral del desarme nuclear para garantizar el cumplimiento de los acuerdos multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares,

Convencida también de que, independientemente de las diferentes posiciones respecto de los medios para lograr la eliminación total de las armas nucleares, determinar y elaborar medidas prácticas y eficaces de vigilancia y verificación del desarme nuclear fomentará una mayor confianza y facilitará los esfuerzos encaminados a establecer y mantener un mundo sin armas nucleares,

Recordando su resolución [62/21](#), de 5 de diciembre de 2007, sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, en la que tomó nota del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación⁶, así como de los informes del Secretario General de 1990 y 1995⁷, y recordando también el informe de la Comisión de Desarme, en el que se esbozan los principios generales formulados o

⁴ Véase Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I, ([NPT/CONF.2010/50](#) (Vol. I)), primera parte.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁶ Véase [A/61/1028](#).

⁷ [A/45/372](#) y Corr.1 y [A/50/377](#) y Corr.1.

añadidos a los enunciados en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General⁸,

Consciente de que el Organismo Internacional de Energía Atómica, en virtud de su estatuto, cumplirá sus funciones de conformidad con las políticas de las Naciones Unidas dirigidas a impulsar el avance del desarme con salvaguardias en todo el mundo, y de conformidad con todo acuerdo internacional concertado con arreglo a esas políticas,

Consciente también de la función de la verificación en los acuerdos bilaterales y multilaterales de desarme, no proliferación y control de armamentos, y de la importancia de aprovechar las capacidades existentes de las organizaciones internacionales pertinentes y las experiencias y enseñanzas extraídas, según proceda,

Consciente además de que, habida cuenta de las dificultades relacionadas con la verificación del desarme nuclear, una creación de capacidad y un desarrollo técnico continuos son fundamentales para subsanar las deficiencias y establecer una verificación multilateral eficaz del desarme nuclear,

Observando las iniciativas y las asociaciones entre los Estados Miembros, como la Iniciativa del Reino Unido y Noruega y la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear, destinadas a facilitar una colaboración activa entre los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares, de conformidad con sus obligaciones internacionales, para elaborar métodos prácticos que puedan contribuir a la verificación del desmantelamiento irreversible de las armas nucleares,

Observando también la contribución de los representantes de la sociedad civil de la comunidad de organizaciones no gubernamentales y las comunidades académicas y de investigación,

1. *Reafirma* el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares, y exhorta a otros Estados poseedores de armas nucleares a seguir esforzándose por reducir y eliminar todos los tipos de armas nucleares;

2. *Reafirma también* que en los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se deben prever medidas adecuadas de verificación que satisfagan a todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que todas las partes observen dichos acuerdos, y observa el establecimiento de asociaciones más amplias y acuerdos de cooperación para la verificación;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que colaboren para determinar y elaborar medidas prácticas y eficaces de verificación del desarme que faciliten el logro del objetivo de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares, entre otras cosas mejorando la comprensión y encarando las dificultades técnicas de la vigilancia y la verificación del desarme nuclear, incluidos los instrumentos, soluciones y métodos y la creación de capacidad;

⁸ A/51/182/Rev.1.

4. *Pide* que se elaboren medidas prácticas y eficaces de verificación del desarme nuclear que fomenten la confianza y se promuevan las iniciativas de desarme nuclear, y afirma en este contexto la importancia de una verificación fiable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos en materia de desarme nuclear y no proliferación;

5. *Alienta* a la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme a abordar de manera sustantiva la verificación del desarme nuclear;

6. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la elaboración de medidas prácticas y eficaces de verificación del desarme nuclear y su importancia para establecer y mantener un mundo sin armas nucleares, y que informe al respecto a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones;

7. *Solicita también* al Secretario General que establezca un grupo de expertos gubernamentales con un máximo de 25 participantes, sobre la base del criterio de representación geográfica equitativa, para que examine el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear, teniendo en cuenta el informe solicitado *supra*, que se reunirá en Ginebra en 2018 y 2019 por un total de tres períodos de sesiones de cinco días cada uno;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Verificación del desarme nuclear”.
